

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE DEFENSA

**636**

*ORDEN 1/1999, de 5 de enero, por la que se delegan y encomiendan en el Secretario de Estado de Defensa determinadas funciones relacionadas con el presupuesto de la Sección 14, Ministerio de Defensa, para el ejercicio económico de 1999.*

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes en la materia, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Secretario de Estado de Defensa las competencias que me confiere el artículo 69.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria 11/1977, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y el artículo 10, dos y cuatro, de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Segundo.—Con el fin de facilitar la gestión y ejecución del Presupuesto del Ministerio de Defensa para el ejercicio económico 1999, y sin perjuicio de la vinculación jurídica de los créditos, establecida en el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el Secretario de Estado de Defensa desarrollará el mismo mediante la correspondiente Resolución.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 1999.

Madrid, 5 de enero de 1999.

SERRA REXACH

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**637**

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hacen públicas las listas de los participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades.*

Concluidas las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, convocadas por Resolución de 30 de enero de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad («Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero), se dispone lo siguiente:

Primero.—A propuesta del Tribunal calificador, se hacen públicas a la presente la relación de los participantes que han superado las pruebas de selección y son declarados aptos, en los anexos siguientes:

Anexo I: Vigilantes de Seguridad.

Anexo II: Escoltas Privados.

Anexo III: Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas.

Segundo.—Para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 5 de la convocatoria, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la tarjeta de identidad profesional para Vigilante de Seguridad y sus especialidades, utilizando el modelo de solicitud que se reproduce como anexo IV.

La solicitud se presentará preferentemente en la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y

en los Grupos de Seguridad Privada de las distintas Comisarías provinciales, acompañando los siguientes documentos:

a) Tres fotografías, formato carné.

b) Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de 8.250 pesetas en concepto de tasa por habilitación de Vigilante de Seguridad y sus respectivas especialidades (artículo 44, apartado 5. Tarifa séptima de la Ley 13/1996), con arreglo al modelo 750 a favor del Tesoro Público, en las entidades bancarias o cajas de ahorros colaboradoras, cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El citado modelo 750 será facilitado en las dependencias policiales y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la séptima.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), puede interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal correspondiente y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Madrid, 10 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

#### ANEXO I

#### Relación de participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad

Apellidos y nombre	DNI
Abad Gil, José Julián .....	2.891.186
Abad Gil, Juan Antonio .....	13.020.899
Abad Martín, Antonio .....	45.298.238
Abad del Rincón, Mario .....	71.102.132
Abajas Gamboa, Francisco Javier .....	13.749.197
Abel Ledesma, Virginia .....	5.402.579
Abela Fernández, Alfredo Antonio .....	28.934.670
Abella Ortega, Cristina .....	43.740.839
Abián Fontanilla, Miguel Ángel .....	46.596.064
Abril Moreno, Manuel .....	7.473.201
Acedo Hidalgo, Isidro .....	44.782.417
Acero Iglesias, María Teresa .....	38.452.781
Achitia Vigar, Ismael .....	78.877.720
Achucarro Fernández, José Luis .....	7.237.342
Acosta Julia, Javier .....	46.340.424
Acosta Larrriba, José Antonio .....	36.521.915
Acosta Paúl, Alberto .....	31.256.559
Acosta Rey, Santiago .....	22.750.578
Acosta Sánchez, Juan .....	40.963.137
Acuña Benito, Brígida María .....	46.892.449
Adalia Blázquez, Félix Ángel .....	52.343.622
Adam Bertrán, Joaquín .....	39.347.044
Adame Hens, Francisco .....	75.637.887
Afonso Peralta, David .....	9.426.476
Afonso Reyes, José Francisco .....	43.783.629
Agea Cuadrado, María Soledad .....	39.727.415